



Resolución del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión, con cargo al ejercicio presupuestario 2017, de subvenciones públicas, en el ámbito de colaboración con las corporaciones locales, para la realización de obras y servicios de interés general y social en base a la ejecución del Programa de Recualificación Profesional, mediante formación, para desempleados mayores de 45 años.

El programa de recualificación profesional para demandantes de empleo mayores de 45 años, se enmarca dentro de la dinámica de colaboración entre el Servicio Público de Empleo Estatal y la Administración Local de su ámbito territorial.

Dicho programa está destinado a contratar trabajadores desempleados, mayores de 45 años, para la realización de obras y servicios de interés general y social, enmarcados en el desarrollo de las políticas activas de empleo, encaminadas, en este caso específico, a incluir dentro de la oferta laboral un apartado formativo dirigido a la recualificación profesional de la mayoría de los participantes con objeto de mejorar sus posibilidades de acceso al empleo.

En términos generales, las políticas activas de empleo, dentro de unos principios integradores e igualitarios, han de cubrir, entre otros, el ámbito de la orientación profesional, la formación y recualificación, al tiempo que representan la oportunidad de realizar un trabajo efectivo en un entorno real y la posibilidad de adquirir formación y experiencia profesional. El objetivo de la presente actuación es dirigir los esfuerzos de la gestión de las Administraciones públicas intervinientes hacia una recualificación profesional que potencie y mejore la capacidad de inserción laboral del beneficiario del programa. Se trata de diseñar un circuito o itinerario determinado consistente en contratar, formar y recualificar al demandante de empleo, favoreciendo la empleabilidad del colectivo específico y claramente diferenciado de los mayores de 45 años con opciones de recualificación profesional. El colectivo citado viene siendo definido como prioritario en las distintas actuaciones del SEPE.

Como es bien sabido, es función del SEPE adoptar un enfoque preventivo frente a los colectivos prioritarios, claramente diferenciados, al objeto de facilitarles una atención individualizada mediante acciones integradas de políticas activas de empleo que mejoren su ocupabilidad, anticipándose así, en la medida de lo posible, a la necesidad que el trabajador tiene de mejorar su cualificación profesional y, en su caso, recalificación y adaptación de sus competencias profesionales a los requerimientos del actual mercado de trabajo, lo que habrá de redundar en la mejora de su empleabilidad.

Por otro lado, la inclusión de desempleados mayores de 45 años se efectúa también de acuerdo con los preceptos constitucionales y estatutarios, así como con los compromisos asumidos en el ámbito de la Unión Europea y en la Estrategia Española de Empleo, que los considera, entre otros que se puedan determinar en el marco del Sistema Nacional de Empleo o que la Ley reconozca, como demandantes de empleo pertenecientes a un colectivo prioritario y/o de exclusión social.

En cualquier caso, se apunta la conveniencia de que los programas de actuación ofertados tengan en cuenta, en la medida de lo posible, aspectos colaterales que vengán a dar una imagen de modernidad e innovación a los mismos, como pueda ser la obtención de nuevas potencialidades a través de la formación y que hoy se hacen imprescindible poseer, como por ejemplo cualquiera de las siguientes: un mínimo nivel académico acorde con su profesión



habitual; conocimientos básicos de informática en sus vertientes de usuario o, en su caso, nivel avanzado; conocimientos básicos de otros idiomas; utilización de herramientas digitales de comunicación de uso común; etc.

Para ello y en función del objetivo propuesto, la entidad colaboradora determinará en su memoria un mínimo de horas en formación, bien sobre la jornada de trabajo diaria o semanal, y no inferior al 25% del total, que podrá ser atendida por los propios jefes de equipo contratados que tengan la oportuna cualificación para ello; de igual manera determinará el tanto por ciento mínimo de desempleados a los que se le aplicará éste itinerario formativo de recualificación, que no podrá ser inferior al 65% del total de la contratación; de manera que al terminar el programa hayan adquirido las habilidades y conocimientos de la categoría profesional inmediatamente superior a la propia, pudiendo así inscribirse al finalizar aquel, en los Servicios de Empleo, en dicha nueva categoría profesional.

En su virtud, dispongo:

Primero.- Objeto.

Esta Resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito de colaboración con las corporaciones locales que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social.

Este programa se define como específico y claramente diferenciado de otras actuaciones, siendo sus características las siguientes:

- a) Estar destinado sólo a mayores de 45 años.
- b) Actuar sobre trabajadores con posibilidades de recualificación a un nivel profesional superior.
- c) Incluir formación.
- d) Asegurar un itinerario formativo-profesional para un mínimo del 65 % de la contratación.
- e) Tener una duración de 7 meses.

Al terminar, los trabajadores podrán acreditar habilidades y conocimientos de la categoría inmediatamente superior para nueva inscripción en el SEPE.

Segundo.- Regulación.

La presente convocatoria se efectúa de acuerdo con la normativa siguiente:

1. Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre de 1998, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito de colaboración con las corporaciones locales para la contratación de trabajadores desempleados que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social (BOE de 21 de noviembre),

2. Resolución de 30 de marzo de 1999 por la que se desarrolla la Orden del Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, de 26 de octubre de 1998 (BOE de 13 de abril).

3. Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre)

4. Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento (BOE de 25 de julio)

5. Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en dicha Ley las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y formación profesional ocupacional (BOE de 1 de abril).

6. También se tendrá en cuenta los enunciados y recomendaciones del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo; el Real Decreto-Ley 5/2006 para la mejora del crecimiento y del empleo; el Plan Anual

www.sepe.es

Trabajamos para ti

MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL



de Política de Empleo según lo establecido en el artículo 11.2 del texto refundido de la Ley de Empleo, en cuanto a políticas activas de empleo y colectivos prioritarios, y lo previsto en esta convocatoria.

Tercero.- Beneficiarios

El objeto de la subvención se determina por lo previsto en el artículo 1 de la Orden de 26 de octubre de 1998, que establece: "Será objeto de la subvención regulada en la presente norma subvencionar los costes laborales para la contratación de trabajadores desempleados para la ejecución de obras o servicios de interés general y social en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales o Entidades dependientes o vinculadas a una Administración Local, de acuerdo con la dotación presupuestaria que se asigne a tal fin".

El posible beneficiario de la subvención se determina por lo previsto en el artículo 2 de la Orden de 26 de octubre de 1998, que establece: "Podrán ser beneficiarias de la subvención las entidades incluidas en el artículo 1, que contraten trabajadores desempleados para la ejecución de obras o prestación de servicios calificados de interés general y social y que gocen de capacidad técnica y de gestión suficientes para la ejecución del correspondiente proyecto".

Por su parte el artículo 2.g de la Orden TAS/816/2005, g) incluye el "Programa de colaboración de los Servicios Públicos de Empleo con Corporaciones Locales: Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre de 1998, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito de colaboración con las corporaciones locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés".

En cualquier caso, la Entidad colaboradora debe cumplir los siguientes criterios:

- 1º.- Determinará en su memoria un mínimo de horas en formación no inferior al 25% del total de horas contratadas.
- 2º.- La formación podrá ser atendida por los propios jefes de equipo o grupo contratados, que tengan la oportuna cualificación para ello.
- 3º.- Determinará el tanto por ciento mínimo de desempleados a los que se le aplicará el itinerario formativo de recualificación, que no podrá ser inferior al 65% del total de personas contratadas.

Cuarto.- Dotación presupuestaria

La subvención prevista en la presente convocatoria se financiará con cargo al crédito presupuestario 19.101.241A.460.01, del Presupuesto de Gastos del SEPE-Ceuta, que para el ejercicio 2017 se eleva a una cuantía total máxima de 1.248.998 euros. Las acciones previstas en esta convocatoria podrán ser objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo en un 80%, a través del Programa Operativo "Adaptabilidad y Empleo 2014-2020, para regiones Phasing Out.

Quinto.- Presentación de solicitudes y publicidad del procedimiento

La solicitud general y las memorias de los proyectos para esta convocatoria se presentarán en el Registro General del SEPE-Ceuta, sito en la calle Salud Tejero nº 16-18, según modelos referidos en el anexo I y en los términos de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre de 1998, y la Resolución de 30 de marzo de 1999. Del mismo modo, se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. El plazo de presentación de las solicitudes es de 10 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. Todo lo concerniente a esta convocatoria será comunicado para su publicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que dará traslado al Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta del extracto de la convocatoria para su publicación.



Sexto.- Criterios de valoración

1º.- Las solicitudes admitidas serán valoradas según memoria de los proyectos presentados y se ordenarán para su elección de mayor a menor con arreglo a los siguientes criterios:

- a) Obras y servicios de mayor interés general y social hasta un máximo de 20 puntos: Obtendrán 10 puntos los proyectos destinados a contratar, al menos, un 40% de desempleados sin cualificación profesional alguna y 1 punto añadido por cada actividad profesional diferente.
- b) Obras y servicios que se realicen en actividades correspondientes a servicios de utilidad colectiva, 20 puntos: proyectos que contraten desempleados en relación con la mejora de la vivienda, vigilancia y seguridad, revalorización de espacios públicos urbanos, transportes colectivos y servicios de proximidad; así como actividades que afecten a la gestión de residuos, gestión de aguas, protección y mantenimiento de zonas naturales y control de energía; servicios de ocio y culturales, tales como promoción del turismo, desarrollo cultural local, promoción del deporte y sector audiovisual; servicios personalizados de carácter cotidiano como el cuidado de niños, prestación de servicios a domicilio a personas incapacitadas o mayores, ayudas a jóvenes en dificultad y con desarraigo social.
- c) Proyectos que en su realización permitan y apoyen la creación permanente de un mayor número de puestos de trabajo. La puntuación será proporcional al porcentaje de puestos que se prevea crear hasta un máximo de 5 puntos.
- d) Proyectos que acrediten un mayor nivel de inserción laboral, bien mediante la incorporación directa de los trabajadores a la entidad solicitante o mediante otras fórmulas de inserción laboral. Se considerará inserción la contratación por un período de, al menos, seis meses que se iniciarán dentro de los dos siguientes a la finalización de este programa, y siempre que se aporte el compromiso de contratación correspondiente. La puntuación será proporcional al porcentaje de inserción prevista hasta un máximo de 5 puntos.
- e) Proyectos que cuenten con financiación de la entidad solicitante para realizar acciones complementarias que mejoren la eficacia de las actuaciones. A tal efecto se tendrá en cuenta el esfuerzo inversor para cada proyecto. La puntuación será proporcional al porcentaje de inversión en relación con la subvención otorgada, hasta un máximo de 5 puntos.

La puntuación mínima exigible para la aprobación de los proyectos será de 20 puntos.

Séptimo.- Requisitos, criterio de graduación de los incumplimientos y liquidación final de la subvención.

Las obras o servicios objeto de esta convocatoria habrán de realizarse en su totalidad dentro del año natural del ejercicio presupuestario en que se produzca la colaboración, salvo que concurran causas excepcionales, en cuyo caso deberán quedar finalizadas dentro de los seis primeros meses del ejercicio presupuestario siguiente (30 de junio de 2018). Corresponde a la Dirección Provincial del SEPE-Ceuta, de acuerdo con el artículo 12 de la Orden de 26 de octubre de 1998, el seguimiento y control de este programa; siendo el cumplimiento de las acciones comprometidas la referencia para la liquidación de la subvención, efectuándose ésta de acuerdo con apartado III, procedimiento para la transferencia de fondos y justificación del gasto, de la Resolución 30 de marzo de 1999.

Octavo.- Instrucción y Resolución.

La Subdirección Provincial de Prestaciones, Empleo y Formación será el órgano administrativo encargado para la instrucción del procedimiento a través de la Sección de Empleo, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, así como la evaluación previa de solicitudes



conforme a los criterios, formas y prioridades establecidos en esta convocatoria y que habrá de entregar al órgano colegiado de valoración. Dicho órgano estará compuesto por el Subdirector Provincial de Prestaciones, Empleo y Formación que lo presidirá y dos empleados públicos de la Sección de Empleo, uno de los cuales al menos será personal Técnico que haya intervenido activamente en el expediente y otro que actuará de secretario del órgano colegiado, pudiendo ser sustituidos convenientemente sólo en caso de ausencia del titular.

Una vez evaluadas las solicitudes se actuará de acuerdo con el artículo 22 y 24 de la Ley de Subvenciones Resolverá el expediente el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta por delegación del Director General, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 6 octubre de 2008 (BOE de 13 de octubre), y se dictará dentro del plazo máximo de dos meses, contados a partir de la fecha de emisión de los informes a que hacen referencia los artículo 7 y 8 de la Orden de 26 de octubre de 1998. Transcurrido dicho plazo, sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada por silencio administrativo la solicitud presentada.

La resolución concesoria no pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por lo que contra las mismas se podrá interponer recurso de Alzada, ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de las mismas, en los términos recogidos en los artículos 118 y 119 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Disposición Final.- Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

El Director General del SEPE.

P.D. El Director Provincial del SEPE en Ceuta.

(Apartado Siete.3.1.a) Resolución de 6 de octubre de 2008 del SEPE (B.O.E. de 13 de Octubre de 2008).

(Firmado electrónicamente)

COLABORACIÓN SEPE-CORPORACIONES LOCALES.

(Orden Ministerial de 26 de octubre de 1.998)

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Memoria de la Obra o Servicio que la entidad solicitante,,
Presenta a la Dirección Provincial del SEPE de.....

I. IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA O SERVICIO

1. Denominación.....
.....
2. Localización (calle o lugar de actuación).....
3. Fecha de inicio Fecha terminación Duración meses:

II. MANO DE OBRA

1. Total de trabajadores que participan en la obra
2. Total de trabajadores desempleados que se estima deben participar en la obra
3. Porcentaje de trabajadores desempleados sobre el total de trabajadores
4. Dirección de la obra o servicio: Nivel profesional del responsable:.....
5. Numero de contrataciones previstas por modalidad y tipo de jornada

Modalidad Tipo Jornada	OBRA O SERVICIO	PRÁCTICAS	FORMACIÓN	TEMPORALES	OTROS	TOTAL
COMPLETA						
A TIEMPO PARCIAL						
TOTAL						

6. Ocupación de los trabajadores a contratar

Nº TRABAJ.	DENOMINACIÓN OCUPACIÓN	CÓD. OCUPACIÓN (1)	NIVEL PROFESIONAL	TABLA NIVELES PROFESIONALES
				00. Técnicos y varios 10. Directores 20. Encargados 30. Jefe de Equipo 40. Oficial de Primera 50. Oficial de Segunda 60. Oficial de Tercera 70. Ayudantes, auxiliares, etc... 80. Peones 90. Aprendices



7. Perfil de los trabajadores a contratar y colectivo al que va dirigido:

8. Número de puestos de trabajo de carácter temporal de al menos 6 meses de duración como consecuencia de la realización de la Obra o Servicio :

- Por incorporación directa
- Mediante otras fórmulas*

*para ser valoradas deberá especificarlas

9. Número de puestos de trabajo de carácter permanente que se crearán como consecuencia de la realización de la Obra o Servicio

10. Grado en que se favorece la cualificación profesional del trabajador a través de la realización de la Obra o Servicio

.....
.....

III. COSTES DE LA OBRA O SERVICIO (A+B)

A) COSTES LABORALES (1+2)

1. Costes de contratación

- a) Subvención del SEPE solicitada (1)
- b) A financiar por la Entidad Gestora
- c) Otras aportaciones

2. Otros costes laborales

- ☐ Mano de obra desempleada
 - ☐ Dirección de obra
 - ☐ Formación, cualificación
 - ☐ Otros
-
- a) A financiar por la Entidad Colaboradora
 - b) Otras aportaciones

B) COSTES MATERIALES

- ☐ Diseño y redacción del proyecto
- ☐ Costes de ejecución material (no laborales)



SUBVENCIÓN DEL SEPE SOLICITADA

CATEGORÍA PROFESIONAL	COSTE UNITARIO (1)			NÚMERO DE TRABAJAD.	TIPO DE JORNADA	COSTES TOTALES
	SALARIOS	COTIZACIONES SEG. SOCIAL	TOTAL			
SUBVENCIÓN SOLICITADA						

(1) Indíquese el periodo de tiempo a que se refiere: meses (M) o días (D), igual en ambas casillas y acompáñese el Convenio Colectivo de Aplicación.

En, ade.....de.....
EL RESPONSABLE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE
(firma y sello)

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA PRESENTE MEMORIA:

- ☐ Proyecto y planos de la obra
- ☐ Certificación del Órgano competente de la Entidad Solicitante de la aprobación del proyecto de la Obra o Servicio
- ☐ Certificado del Secretario o responsable de la Entidad Solicitante en estas materias, sobre disposición de financiación de las partidas presupuestarias a aportar por la Entidad Solicitante
- ☐ Certificado del Interventor o responsable en estas materias, indicando que el total de subvenciones recibidas para mano de obra desempleada no supera el coste total de la contratación, incluidas las cotizaciones a la SS.SS.